



VIERNES 24 DE JUNIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - N° 123
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA

Resolución N° 302

Córdoba, 22 de junio de 2016.-

VISTO: Que en el Expediente N° 0135-032436/2016, por el cual el Director General de Vivienda propicia: Un "Plan de Regularización" para los adjudicatarios que adeuden cuotas de amortización de la viviendas.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha declarado autoridad de aplicación de la Ley N° 9749 al entonces Ministro de Infraestructura (actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales) a través de la Dirección de Vivienda, para que dicte los instrumentos y/o realice las gestiones necesarias para regular situaciones de mora y reajustar el valor de las cuotas de todos los programas de viviendas sociales, incluidos a los desadjudicados que aún ocupen sus viviendas, previendo sanciones legales a los incumplidores, de todo lo cual ha sido impuesto la Dirección por el señor Ministro de Infraestructura (actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales).

Que ninguna política o programa de ejecución de viviendas sociales, resulta sustentable sin el aporte proveniente del recupero o amortización de aquellos inmuebles que representan demandas ya satisfechas.

Que constituye un principio básico de solidaridad que los ya beneficiados con la entrega de una vivienda, cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones de pago aportando así a la financiación de nuevos proyectos.

Que a partir de abril de 2009 y hasta la fecha, ha estado vigente un plan de regularización para deudores morosos, incluidos los desadjudicados que ocuparan sus viviendas, con diversos tipos de beneficios y posibilidades de acceso, que amerita se fijen nuevas condiciones para aquellos que nunca se acogieron y/o los que lo hicieron e incumplieron posteriormente con las obligaciones contraídas.

Que la presente regulación ratifica el espíritu inclusivo que anima a las autoridades respecto los deudores morosos, así como un llamado a la responsabilidad y al cumplimiento de las obligaciones comprometidas como una forma de reciprocidad para con aquellos que se encuentran al día en el pago de sus cuotas o para los que aún no han podido acceder a una vivienda digna.

Por ello, lo dictaminado bajo N° 301 por la Dirección de Jurisdicción Jurídico, las leyes número 21.581; 24.464; 8558, 9749 y Decretos N° 1408/2013 y 2139/2015.

Por lo expuesto,

**EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLÉCESE a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el días 15 de agosto de 2016

SUMARIO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA

Resolucion N° 302 PAG. 1

SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolucion N° 148 PAG. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolucion N° 35 PAG. 3

PODER LEGISLATIVO

Resolucion N° 110 PAG. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 185 PAG. 4

Resolucion N° 186 PAG. 4

Resolucion N° 187 PAG. 5

Resolucion N° 188 PAG. 5

Resolucion N° 199 PAG. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolucion N° 23 PAG. 6

continua en pagina 2

inclusive, el "PLAN DE REGULARIZACIÓN"

El Plan constituye un nuevo marco normativo para reconocer y regularizar deudas en mora originadas en las cuotas de amortización de viviendas o financiamientos en cualquiera de sus formas, excluyendo los financiamientos a Municipios o Comunas que tienen su régimen particular.

Quedan incluidos en el presente Régimen, los ex-adjudicatarios a los que se le hubieran rescindidos sus contratos por Acto Administrativo firme y que sigan ocupando el inmueble originalmente adjudicado.

Artículo 2°: A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente, déjese sin efecto la Resolución N° 0294/2009 y toda otra normativa que se le oponga, dándose por decaídos todos los plazos y beneficios otorgados.

Artículo 3°: A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente, las cuotas vencidas serán calculadas con una tasa del cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual por mora sobre saldo (TNA 6%). Hasta el día 15 de agosto de 2016, se podrán regularizar las deudas en mora con esta tasa de interés. La Dirección de Jurisdicción Económica, Financiera y de Administración podrá autorizar pagos parciales de cuotas vencidas con más sus intereses por mora.

Asimismo, hasta esa fecha se podrán cancelar anticipadamente total o parcialmente los créditos a favor de la DPV.

Artículo 4°.- Todo aquello que no esté previsto expresamente en la presente Resolución, podrá suplirse por las normas que regulan el marco de actuación de la Dirección de Vivienda.

Artículo 5°.- En las condiciones aquí establecidas, queda facultado el Secretario de Vivienda -o quien ejerza dichas funciones- para resolver situaciones que no se hallen contempladas en el marco de la presente.

Artículo 6°.- DISPÓNESE que deberán tomar conocimiento de la presente resolución: Dirección de Jurisdicción Jurídica Notarial; Dirección de Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicación; Dirección de Jurisdicción Económica, Financiera y de Administración; Dirección Técnica y División Despacho.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de Córdoba y archívese.

FDO: ARQ. OSCAR E. MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

viene de tapa

Resolucion N° 26	PAG. 7
Resolucion N° 29	PAG. 7
Resolucion N° 30	PAG. 8
Resolucion N° 31	PAG. 8
Resolucion N° 32	PAG. 9
Resolucion N° 33	PAG. 9
Resolucion N° 34	PAG. 10
Resolucion N° 35	PAG. 10
Resolucion N° 38	PAG. 11
Resolucion N° 40	PAG. 11

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 174	PAG. 12
Resolucion N° 156	PAG. 13

SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 148

Córdoba, 16 de junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0517-021451/2016, en el cual obra Resolución N° 138/16, "Caza Deportiva de Especies de la Fauna Silvestre durante la Temporada 2016" emanada de esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba; para su tratamiento en el marco de las Leyes N° 10.337, N° 7343, artículo 15° del Decreto-Ley N° 4046-C-58 y artículo 1° de la Ley Nacional N° 22.421.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 142/150 obra copia certificada de Resolución 138/16, emanada de esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, de fecha 06 de junio de 2016, la que en su art. 9, establece: "AUTORIZAR" la práctica de las actividades de caza deportiva únicamente los sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal) entre los períodos establecidos precedentemente y sólo durante las horas de luz diurna. Queda exceptuada de esta última exigencia la caza del jabalí europeo, chanco cimarrón y vizcacha, para lo que corresponde cacería nocturna, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil. Quedando totalmente prohibida cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo.

Que a fs. 151/158, el Área de Planificación de Recursos Naturales, solicita las siguientes modificaciones a dicha Resolución:

- * modificación al art. 9, de la Resolución 138/2016, obrante a fs. 146 del expediente de referencia. A saber: "AUTORIZAR la práctica de las actividades de caza deportiva únicamente los sábados, domingos, y feriados nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal) entre los períodos establecidos precedentemente y sólo durante las horas de luz diurna. Queda exceptuada de esta última exigencia la caza del jabalí europeo, chanco cimarrón, para lo que corresponde cacería nocturna, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil. Quedando total-

mente prohibida cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo".

Que a fs. 152/157, se incorpora el Anexo IV de Zonificación de caza del Jabalí.

Que a fs. 158, se adjunta mapa corregido de caza deportiva del jabalí, suplantando mapa que obra a fojas. 150, donde se incluyeron dos regiones vedadas para dicha actividad, siendo las mismas la Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y Reserva Natural de Fauna Laguna La Felipa, ambas con su zona de amortiguamiento correspondiente.

Que a fs. 160/161, la Jefatura de Área Dictámenes bajo Dictamen Legal N° 067/16, advierte que, en base a las consideraciones vertidas por el área preopinante, se deslizo en el mentado acto resolutivo un error material e involuntario tornando por ello plenamente aplicable lo preceptuado por el artículo 110° de la Ley N° 6658 y mod. de Procedimiento Administrativo; el que textualmente reza: "...los actos definitivos una vez agotada la vía administrativa, causan estado y no pueden ser revisados por la autoridad administrativa cuando afecten derechos subjetivos; salvo en los casos de invalidación antes previstos, o para corregir errores materiales, como facultad privativa de la administración".

Que por lo expuesto se entiende, que el error material en que se ha incurrido merece y debe ser corregido basándose en la mencionada norma.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.337, y legislación vigente

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

1. RECTIFICAR la Resolución N° 138 de fecha 06 de Junio de 2016, emanada de esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, en consecuencia:

1.A REEMPLAZAR el Anexo III correspondiente al Mapa de Caza Deportiva de Jabalí Europeo y Chanco Cimarrón (Sus scrofa) temporada 2016, incorporando las zonas descriptas en la Resolución ut supra referida en su Art. 7 Inc. d.1. correspondiente a la "Reserva de Fauna Laguna La Felipa" y su zona de amortiguamiento, y en el inc. d.9. correspondiente a la Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento. (Ver Mapa Modificado Anexo III).

1.B MODIFICAR del Artículo 9 donde dice: "AUTORIZAR la práctica de las actividades de caza deportiva únicamente los sábados, domingos y feriados permanentes nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal) entre los períodos establecidos precedentemente y sólo durante las horas de luz diurna. Queda exceptuada de esta última exigencia la caza del Jabalí europeo, chanco cimarrón y vizcacha, para lo que corresponde cacería nocturna, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil. Quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo." debe decir: "AUTORIZAR la práctica de las actividades de caza deportiva únicamente los sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal) entre los períodos establecidos precedentemente y sólo durante las horas de luz diurna. Queda exceptuada de esta última exigencia la caza del Jabalí europeo, chanco cimarrón, para lo que corresponde cacería nocturna, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil. Que-

dando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo".

1.C. INCORPORAR el detalle de la zonificación de la Provincia de Córdoba para la práctica de caza deportiva de jabalí y chanco cimarrón según el tipo de arma que se utiliza (Ver Anexo IV)

2. MANTENER en todos sus términos las demás consideraciones y artículos que surgen de la Resolución N° 138 de fecha 06 de Junio de 2016, emanada de esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático. El NO cumplimiento de los mismos será motivo de revocación de la misma.

3. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése copia a la Dirección de Policía Ambiental, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las áreas intervinientes y archívese.

FDO.: SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DR. JAVIER BRITCH
ANEXO: <http://goo.gl/cTNs5n>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 35

Córdoba, 23 de junio de 2016.

VISTO: Que por Acuerdo N° 362/2016 Serie "A" el Tribunal Superior de Justicia dispuso el traslado de Juzgados, Fiscalías y Asesorías del Fuero Penal de este Centro Judicial Capital, como así también de distintas oficinas administrativas dependientes de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, a la "Ampliación del Bloque de Fiscalías en Tribunales II" (Ala Celeste), razón por la cual se arbitraron las medidas internas a los fines de posibilitar el traslado ordenado de expedientes, documentación y pruebas existentes, tarea que se llevaría a cabo entre los días 21 al 23 de junio inclusive del corriente, declarando inhábil a los fines procesales la actividad en las dependencias involucradas, sin perjuicio de los actos cumplidos por los Tribunales y Funcionarios que se encuentren de turno o les corresponda intervenir en dichas fechas, pudiéndose extender el plazo en caso de resultar necesario.

CONSIDERANDO:

Que cabe la necesidad de extender dicho término para los Juzgados y Fiscalías Correccionales.

Por ello, y la facultad que surge de los arts.12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (N° 8435);

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

I) DECLARAR inhábil a los fines procesales la actividad en los Juzgados y Fiscalías Correccionales, para el día viernes 24 de junio del corriente año.

II) LOS funcionarios y empleados deberán asistir a prestar servicio normalmente.

III) COMUNÍQUESE y dese la más amplia difusión
FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 110

Córdoba, 21 de Junio de 2016.

VISTO: El deceso del Dr. Ricardo Armando Obregón Cano, ex gobernador de la Provincia de Córdoba acaecido el día Domingo 19 de Junio de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que Ricardo Obregón Cano fue electo gobernador de nuestra provincia en 1973 tras los dieciocho años de proscripción de la fuerza política a la que pertenecía.

Que el Dr. Obregón Cano, de profesión médico odontólogo, (la cual ejerció antes y después de haber desempeñado la máxima magistratura

provincial); tuvo una extensa y agitada vida política al ser dirigente y militante entusiasta del Movimiento Peronista.

Que entre los cargos políticos que ocupó, se destacan el haber sido miembro de esta Legislatura Provincial, siendo electo Senador Provincial por el Departamento Río Cuarto; fue ministro del gobierno provincial en 1954; fue electo diputado nacional por Córdoba (no pudiendo asumir su banca ante el cierre del Congreso tras el derrocamiento de Frondizi); en 1973 fue electo gobernador de la provincia de Córdoba protagonizando el primer debate público frente al radical Víctor Martínez.

Que su gobierno fue víctima de un nefasto ensayo de lo que más tarde sería el trágico golpe de Estado de 1976, ya que en 1974 fue derrocado por una asonada policial conocida como "El Navarrazo".

Que el Dr. Ricardo Obregón Cano fue perseguido por la dictadura militar instaurada en nuestra patria a partir de marzo de 1976, lo que llevó a exiliarse en México para salvar su vida, hasta el fin del gobierno dictatorial. A su regreso a la Argentina, y debido a la vigencia de un decreto dictado

en años de gobierno de facto, soportó, en plena democracia, cuatro años de prisión política.

Que su deceso produce un enorme pesar entre los cordobeses de cualquier signo ideológico, siendo su fallecimiento un motivo de duelo entre los cordobeses a los que la Legislatura representa.

Por lo expuesto

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL**

DECRETA:

Artículo 1°.- Adherir al duelo causado por el deceso del ex Goberna-

dor de la Provincia de Córdoba, Ricardo Armando Obregón Cano.

Artículo 2°.- Invitar a los señores legisladores a que, en la primera sesión del Cuerpo, se exprese el sentir y solidaridad del mismo por el hecho motivo del presente.

Artículo 3°.- Disponer cinco días de duelo en los que la Legislatura permanecerá con sus puertas entornadas y sus banderas izadas a media asta.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese y archívese.
FDO. DR. LLARYORA, MARTIN MIGUEL. VICEGOBERNADOR / LIC. ROSSA, SEBASTIÁN MATÍAS. SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 185

Córdoba, 13 de Junio de 2016.

VISTO: El expediente N° 0027-060957/2016, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "E" –INGRESOS PÚBLICOS-, del Ministerio de Finanzas, creado por Resolución Ministerial N° 294/02 y modificado por sus similares N° 376/02, 335/04, 047/07, 105/08, 183/10, 048/13 y 017/14.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 311/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "E" –INGRESOS PÚBLICOS-, de este Ministerio, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-), teniendo como límite para cada pago diez (10) veces el valor del índice fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 186

Córdoba, 13 de Junio de 2016.

VISTO: El expediente N° 0027-060815/2016 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, de este Ministerio y el levantamiento del límite para cada pago.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 010/16.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los

Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 302/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS UN MI-

LLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, de este Ministerio autorizada mediante Memorandum N° 010/16 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 15 – Ejercicio 2016, emitido por el Servicio Administrativo de este Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º ESTABLECER que la presente ampliación del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- de este Ministerio no tiene límite para cada pago.

Artículo 3º ACLARAR que una vez agotada esta ampliación transitoria, el Fondo Permanente mantendrá su límite para cada pago, en diez (10) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley 10155.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/nHqxfy>

Resolución N° 187

Córdoba, 13 de Junio de 2016.

VISTO: El Expediente N° 0053-005285/2016 por el que se solicita la readecuación del servicio administrativo responsable de los Fondos Permanentes "F"- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO –CUENTA ESPECIAL-, creado por Resolución Ministerial N° 03/04 y modificado por sus similares N° 52/05, N° 272/08, N° 21/12, N° 79/13 y N° 70/15 y "V" –INSPECCIÓN DE OBRAS-REPARACIÓN DE ESCUELAS- creado por Resolución Ministerial N° 37/09 y modificado por sus similares N° 371/10, N° 21/12 y N° 64/15, ambos del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1791/15 se establece nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en la que se crea el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que por Resolución de este Ministerio de Finanzas N° 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del Año 2016 – Ley N° 10.322, y asigna al citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la adecuación solicitada, habiendo efectuado

la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la adecuación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs.9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 298/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "F"- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO –CUENTA ESPECIAL-, corresponde al servicio administrativo del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Artículo 2º DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "V" – INSPECCIÓN DE OBRAS-REPARACIÓN DE ESCUELAS-, corresponde al servicio administrativo del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 188

Córdoba, 13 de Junio de 2016.

VISTO: El expediente N° 0100-040236/2001, en que se propicia la desafectación de un inmueble ubicado en la Localidad La Población, Pedanía San Javier, Departamento San Javier, de la órbita del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Presidente de la Comuna

La Población solicita la donación de un terreno de 8.592 m2. de superficie para la construcción de un plan de viviendas.

Que a fs. 15 del F.U. 58 obra Informe N° 11/11 de la Dirección de Patrimonial de la entonces Secretaría General de la Gobernación del que surge que el inmueble está inscripto en la Matrícula N° 426705 y cuenta con una superficie de 8.592 m2 libre de mejoras proveniente de la subdivisión de una mayor superficie afectado a la Escuela Manuela Cabral Terzaga y que el mismo se encuentra incluido en el Anexo I de la Ley N° 9593/08 que autoriza al Poder Ejecutivo a desafectar y enajenar los inmuebles de propiedad fiscal que no sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones o

gestión y fue transferido por la Provincia de Córdoba en Dominio Fiduciario a favor de la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A.

Que la referida transferencia de dominio se asentó bajo la Matrícula N° 1.379.367.

Que obra en autos copia de la Ley N° 9999, por la que se elimina del Anexo I de la Ley N° 9593 el inmueble objeto de las presentes actuaciones, el cual queda bajo la órbita administrativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la desafectación de su órbita Ministerial.

Que Escribanía General de Gobierno informa que por Escritura N° 126/2014 se restituye dominio a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba del inmueble de que se trata. Dicha restitución consta inscripta en Matrícula N° 1.379.367 (A1).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado

por Contaduría General de la Provincia al N° 11-179/16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 254/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Educación, el inmueble ubicado en el lugar denominado La Población, Pedanía San Javier, Departamento San Javier, con una superficie de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.592 m2), Cuenta N° 2903-2341039/7 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.379.367.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 199

Córdoba, 13 de Junio de 2016.

VISTO: El expediente 0669-118454/2015 en que la Secretaría General de la Gobernación propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016"

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 180/15 dictada por el ex Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente INAUDI, Matías D.N.I. N° 25.609.289 al ámbito del Ministerio de Salud.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 71 600 35 "Personal Operativo – G.O. 1" desde el Programa 203 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 – Secretaría General de la Gobernación, hacia el Programa 457/2 (Hospital Nuevo San Roque) perteneciente a la Jurisdicción 1.45 – Ministerio de Salud.

Que obran incorporadas en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 346/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 7 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/EOF9VG>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 23

Córdoba, 5 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-012895/2004, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.130 de autos el Departamento Asesoría Jurídica de la citada Dirección solicita se efectúen los trámites contables pertinentes para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 9203, promulgada por Decreto N° 1569/04.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Acceso a Oncativo – Autopista Rosario-Córdoba, Tramo: Villa María-Pilar" el inmueble ubicado en el Departamento Río Segundo, Pedanía Impira, con una superficie total a ocupar de tres hectáreas tres mil ochocientos diez metros cuadrado (3 Has 3810 m2) que es parte de una mayor superficie, que se describe según polígono A,

B, C, D, E, F, A; correspondiente a Dominio 42492, Folio 56432, Tomo 226, Año 1979, N° de Propiedad 2708-2184079/9.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 7841/05 estableció en la suma total de \$ 68.634,30.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2016/000012 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 9203, promulgada por Decreto N° 1569/04, en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Acceso a Oncativo – Autopista Rosario-Córdoba,

Tramo: Villa María-Pilar" del inmueble ubicado en el Departamento Río Segundo, Pedanía Impira, con una superficie total de tres hectáreas tres mil ochocientos diez metros cuadrados (3 Has 3.810 m2) que es parte de una mayor superficie, que se describe según polígono A, B, C, D, E, F, A; correspondiente a Dominio 42492, Folio 56432, Tomo 226, Año 1979, N° de Propiedad 2708-2184079/9 por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 68.634,30.-), a Jurisdicción 170 – Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 26

Córdoba, 12 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-055966/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L" peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Catastro sito en calle Rivadavia N° 169 de la Ciudad de Deán Funes de esta Provincia que fuera adjudicado por Resolución N° 088/12 y prorrogado por su similar N° 095/14, ambas de la ex Dirección General de Administración.

Que obra a fs. 61 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 20 de enero de 2016, determinando a partir del día 5 de diciembre de 2014 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos seis mil cuatrocientos trece con treinta y tres centavos (\$ 6.413,33.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 57/60 y su informe de fs. 62, Orden de Compra N° 2016/000019 - Ejercicio 2016 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 162/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. representada por el señor Gustavo Eduardo MARTINEZ (D.N.I. N° 14.218.304), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 20 de enero de 2016, en concepto de redeterminación de precios a partir del 5 de diciembre de 2014, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Catastro sito en calle Rivadavia N° 169 de la Ciudad de Deán Funes que fuera adjudicado por Resolución N° 088/12, y prorrogado por su similar N° 095/14, ambas de la ex Dirección General de Administración, la que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con cinco (5) fojas útiles.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.055,91.-), al Programa 153-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. como sigue: por el período 5 al 31 de diciembre de 2014, \$ 1.422,58.- y por el mes de enero de 2015, \$ 1.633,33.-

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <http://goo.gl/QINyai>

Resolución N° 29

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016154/2012, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la gestión de los fondos

necesarios para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2011), individualizado por Decreto N° 1615/12.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 Ruta Provincial E 57" el in-

mueble ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con superficie total a ocupar de doscientos setenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (270,55 m²) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.372.705.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8628/14 estableció en la suma total de \$ 14.609,70.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2016/000023 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 9873, (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2011), en relación al inmueble declarado de utilidad

pública y sujeto a expropiación individualizado por Decreto N° 1615/12, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 Ruta Provincial E 57"; ubicado Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con superficie total a ocupar de doscientos setenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (270,55 m²) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.372.705 por la suma total de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 14.609,70.-), a Jurisdicción 170 – Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 30

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-015165/2010, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la gestión de los fondos necesarios para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 9575 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2009), individualizado por Decreto N° 1421/12.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° 10 – Tramo Autopista (Córdoba – Villa María) - Ruta Provincial N° E 87" una fracción de terreno ubicado Pedanía Los Zorros, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia con superficie total a ocupar de cuatro hectáreas un mil seiscientos veintinueve metros cuadrados (4 Has 1.629 m²), inscripto en el Registro General de la Provincia en el Dominio N° 6005, Folio N° 8457, Tomo 34, Año 1979 y Dominio N° 1807, Folio N° 2308, Tomo 10, Año 1984.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8541/13 estableció en la suma total de \$ 253.936,90.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la Nota de Pedido N°

2016/000010 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 9575 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial), en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, individualizado por Decreto N° 1421/12, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° 10 – Tramo Autopista (Córdoba – Villa María) - Ruta Provincial N° E 87" una fracción de terreno ubicado Pedanía Los Zorros, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia con superficie total a ocupar de cuatro hectáreas un mil seiscientos veintinueve metros cuadrados (4 Has 1.629 m²), inscripto en el Registro General de la Provincia en el Dominio N° 6005, Folio N° 8457, Tomo 34, Año 1979 y Dominio N° 1807, Folio N° 2308, Tomo 10, Año 1984 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 253.936,90.-), a Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 31

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016153/2012, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la gestión de los fondos necesarios para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Ad-

ministración Pública Provincial – Año 2011), individualizado por Decreto N° 31/13 y rectificado por su similar N° 1367/13.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 Ruta – Ruta Provincial E 57" el inmueble ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con superficie total a ocupar de dos mil seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (2.669,20 m2) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.372.704.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8629/14 estableció en la suma total de \$ 182.573,28.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2016/000017 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dis-

puesto por Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2011), en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación individualizado por Decreto N° 31/13 y rectificado por su similar N° 1367/13, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 Ruta Provincial E 57" ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con superficie total a ocupar de dos mil seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (2.669,20 m2) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.372.704, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$182.573,28.-), a Jurisdicción 170 – Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 32

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016475/2013, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la gestión de los fondos necesarios para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2011), individualizado por Decreto N° 813/13.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 Ruta Provincial E 57" el inmueble ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con superficie total a ocupar de dos mil ochenta y ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (2.088,30 m2) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 457.590.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8626/14 estableció en la suma total de \$ 153.827,80.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N°

2016/000022 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 9873, (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2011), en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, individualizado por Decreto N° 813/13, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 Ruta Provincial E 57"; ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con superficie total a ocupar de dos mil ochenta y ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (2.088,30 m2) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 457.590 por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$153.827,80.-), a Jurisdicción 170 – Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 33

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016131/2012, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la gestión de los fondos necesarios para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Ad-

ministración Pública Provincial – Año 2011), individualizado por Decreto N° 262/13.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 Ruta Provincial E 57" el inmueble ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con superficie total a ocupar de seis mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (6.857,52 m2) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 508.787.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8635/14 estableció en la suma total de \$ 411.451,20.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2016/000020 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo

dispuesto por Ley N° 9873, (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2011), en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, individualizado por Decreto N° 262/13, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 Ruta Provincial E 57" ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con superficie total a ocupar de seis mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (6.857,52 m2) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 508.787 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 411.451,20.-), a Jurisdicción 170 – Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 34

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016151/2012, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la gestión de los fondos necesarios para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2011), individualizado por Decreto N° 45/13.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 Ruta Provincial E 57" el inmueble ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con superficie total a ocupar de mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1.651,50 m2) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.372.702.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8631/14 estableció en la suma total de \$ 124.853,40.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N°

2016/000024 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2011), en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación individualizado por Decreto N° 45/13, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 Ruta Provincial E 57" el inmueble ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con superficie total a ocupar de mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1.651,50 m2) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.372.702, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 124.853,40.-), a Jurisdicción 170 – Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 35

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016491/2013 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la gestión de los fondos necesarios para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2011), individualizado por Decreto N° 1033/13.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expro-

piación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 - Ruta Provincial E 57" el inmueble ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con superficie total a ocupar de seis mil ciento ochenta y dos metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (6.182,96 m²) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 583.804.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8624/14 estableció en la suma total de \$ 377.160,56.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2016/000025 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Administración Pública

Provincial – Año 2011), en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación individualizado por Decreto N° 1033/13, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 Ruta Provincial E 57", ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con superficie total a ocupar de seis mil ciento ochenta y dos metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (6.182,96 m²) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 583.804, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 377.160,56.-), a Jurisdicción 170 – Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 38

Córdoba, 21 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016141/2012, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la gestión de los fondos necesarios para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2011), individualizado por Decreto N° 839/13.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 Ruta – Ruta Provincial E 57" el inmueble ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con una superficie total a ocupar de dos mil doscientos setenta y tres metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (2.273,33 m²) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 674.574.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8634/14 estableció en la suma total de \$ 241.599,70.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N°

2016/000021 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2011), en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación individualizado por Decreto N° 839/13 para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 Ruta Provincial E 57", ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón con superficie total a ocupar de dos mil doscientos setenta y tres metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (2.273,33 m²) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 674.574, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 241.599,70.-), a Jurisdicción 170 – Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 40

Córdoba, 21 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0033-098439/2016 en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Cosquín, Jesús María y Marcos Juárez de la Dirección General de Catastro, sitios en San Martín 1332, Córdoba 233 y Beiró 330 respectivamente que fuera adjudicado por Resolución N° 020/14 modifica-

da por sus similares N° 047/14 y 100/14, todas de la ex Dirección General de Administración, a favor de la firma Oviedo Juana Clementina.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 27° del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública N° 54/13.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 27° del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 54/13,

las Notas de Pedido N° 2016/000086, 2016/000088 y 2016/000089, efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 30 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 190/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 27° del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública N° 54/13 y en el Artículo 1° de la Resolución N° 020/14 modificada por sus similares N° 047/14 y 100/14, todas de la ex Dirección General de Administración, con la firma "OVIEDO JUANA CLEMENTINA" (C.U.I.T. N° 27-11588409-9), por el servicio integral de limpieza destinado a los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Cosquín, Jesús María y Marcos Juárez de la Dirección General de Catastro, sitios en San Martín 1332, Córdoba 233 y Beiró 330 respectivamente, a partir del día 1° de junio de 2016 a un precio mensual de \$ 7.766,86 para el Renglón N° 1; \$ 7.766,86 para el Renglón N° 2 y \$ 8.189,13 para el Renglón N° 3, estando la firma inscrita en Ingresos Brutos al N° 270488064 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al CUB N° 104659.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la

presente Resolución, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 569.348,40.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle:; por el período junio-diciembre de 2016, \$ 57.323,91, al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2017, \$ 98.269,56 y por el período enero-mayo 2018, \$ 40.945,65 como Importe Futuro, según Nota de Pedido N° 2016/000086; por el período junio-diciembre de 2016, \$ 54.368,02 al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2017, \$ 93.202,32 y por el período enero-mayo 2018, \$ 38.834,30 como Importe Futuro, según Nota de Pedido N° 2016/000088 y por el período junio-diciembre de 2016, \$ 54.368,02, al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2017, \$ 93.202,32 y por el período enero-mayo 2018, \$ 38.834,30 como Importe Futuro, según Nota de Pedido N° 2016/000089.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 174

Córdoba, 18 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004257/2015 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 01 de marzo de 2016, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA EN "I.P.E.M. N° 36 – ESCUELA DOMINGO ZIPOLI", ubicado en Calle Maestro López S/N° - Ciudad Universitaria – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 764.853 y Anexo N° 99 (fs. 3/7 y 11/12), expedida por ALBA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 87.940,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 15 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 118/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-004257/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIONES GENERALES, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA EN "I.P.E.M. N° 36 – ESCUELA DOMINGO ZIPOLI", ubicado en Calle Maestro López S/N° - Ciudad Universitaria – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 764.853 y Anexo 99 (fs. 4/7 y 11/12), expedida por ALBA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 87.940,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLÍCESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

En nuestra edición del día 16/6/2016 publicamos el Resolución N° 68 donde se omitió incluir el anexo que se detalla a continuación:
<http://goo.gl/e82WGP> - Dejamos así salvada dicha omisión

Resolución N° 156

Córdoba, 01 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005086/2015.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 69/2015, efectuada el día 03/12/2015, para Contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y REFACCIÓN DE SANITARIOS EN PLANTA BAJA en la "ESCUELA ALEJANDRO CARBO", ubicada en Av. Colón N° 951 – B° Alberdi – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 835.780,48.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 841 de fecha 12 de Noviembre del 2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 77/84 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 195/196, a saber: INSERCO S.R.L., CEDE S.R.L. y INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L.;

QUE a fs. 199/199 vta. obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, en el que se constata que las mencionadas oferentes cumplimentan en legal forma con la documentación exigida en el Pliego Licitatorio, acreditando fehacientemente su capacidad jurídica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE analizada la documentación técnica de de dichas Empresas oferentes, se advierte que se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE a continuación se procede a analizar comparativamente las tres (3) propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 835.780,48.- (Octubre Año 2015).-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
INSERCO S.R.L.	\$ 1.004.448,71.-	+ 20.18 %
CEDE S.R.L.	\$ 998.686,37.-	+ 19.49 %
INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 1.016.723,63.-	+ 21.64 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la oferente CEDE S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 998.686,37.-, representando un 19.49 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Secretario, ADJUDICAR a la Empresa CEDE S.R.L. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar

su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 201/201 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 036/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa CEDE S.R.L. por la suma de \$ 998.686,37.-conforme se propicia.

QUE a fs. 206 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma CEDE S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 69/15 efectuada el 03 de Diciembre del 2015 para Contratar "el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y REFACCIÓN DE SANITARIOS EN PLANTA BAJA en la "ESCUELA ALEJANDRO CARBO", ubicada en Av. Colón N° 951 – B° Alberdi – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa CEDE S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 162 y Presupuesto General a fs. 163 y Presupuesto discriminados de fs. 164,165 y 166/167, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 998.686,37.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000197 (fs. 204), con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V..-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA